

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 2 de marzo de 2022. Señora juez, le informo que los solicitantes no atendieron al requerimiento hecho por el Juzgado. Sin embargo, se hizo necesario que a través de Secretaría se generara el correspondiente Certificado de Vigencia de la Cédula de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la cual reportaban como cancelada por muerte. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.

Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, Dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicado	05001 31 10 001 2012 00585 00
Proceso	Interdicción Judicial por Discapacidad Mental.
Solicitante	Álvaro Antonio Rodríguez Rendón.
Titular del Acto Jurídico	William de Jesús Rodríguez.
Interlocutorio	Nº 138
Asunto	Se abstiene de adelantar proceso de revisión de interdicción.

En atención a la constancia que antecede, procede el despacho a pronunciarse sobre el trámite dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1996 de

2019, en el proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, incoado por el señor ÁLVARO ANTONIO RODRÍGUEZ RENDÓN, en relación con WILLIAM DE JESÚS RODRÍGUEZ.

Observando el certificado de vigencia de cédula de ciudadanía, en estado de cancelada por muerte, (se adjunta captura de pantalla) se corrobora el deceso del señor WILLIAM DE JESÚS RODRÍGUEZ, por lo que no habrá lugar a adelantar el trámite de revisión contemplado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, toda vez que se demuestra claramente que el mismo no tiene razón de ser.



Código de verificación

266148154

**EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	70.073.589
Fecha de Expedición:	17 DE ENERO DE 1976
Lugar de Expedición:	MEDELLIN - ANTIOQUIA
A nombre de:	WILLIAM DE JESUS RODRIGUEZ
Estado:	CANCELADA POR MUERTE
Referencia/Lote:	2121100623
Fecha de Afectación:	1/06/2021

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – ABSTENERSE de adelantar el trámite de revisión contemplado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, en el proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, incoado por el señor ÁLVARO ANTONIO RODRÍGUEZ RENDÓN, en relación con WILLIAM DE JESÚS RODRÍGUEZ.

SEGUNDO. – ARCHIVAR estas diligencias, cancelando su registro previo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fbef6320e5a45c3031620a50cb726e7ea570e47bf2293d25300427fc74
8a99d**

Documento generado en 02/03/2022 03:05:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>